

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

#### JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	LEONARDO RENDÓN SUESCUM
Demandado	ELKIN DE JESUS PINEDA BARRAGAN
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	05001 40 03 016 1999-1207 00
Asunto	Incorpora y ordena expedir nuevamente oficio desembargo

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada la nota devolutiva del oficio número 797 del día 10 de septiembre de 2020, proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, indicando; FALTA CITAR DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES RECAE LA MEDIDA JUDICIAL y FALTA CITAR LOS DATOS DEL OFICIO CON EL CUAL SE COMUNICO LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE CANCELA.(ARTICULO 31,61 y 62 LEY 1579 DE 2012), respuesta que se puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EWhqhagyrPJOob7f4NuoqtIB23CTGWQZ-KY13scz4X51gQ?e=7pkaTe](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWhqhagyrPJOob7f4NuoqtIB23CTGWQZ-KY13scz4X51gQ?e=7pkaTe)

En consecuencia, se ordena expedir nuevamente oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, indicando correctamente el número de identificación de las partes y el oficio mediante el cual se comunicó la medida de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°. **Nro.01N- 5147314**

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es,

remitiendo el oficio de desembargo a la oficina de Registro Correspondiente conforme a lo peticionado en las solicitudes allegadas.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firma electrónica

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ.  
JUEZ**

F.M

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____06____</p> <p><b>Hoy 20 de enero de 2021 a las 8:00 A.M.</b></p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> SECRETARIA</p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7d02c5bf2f9d9360a8edc14e29f5f421204587c8c1040656bc5a239  
9b334052**

Documento generado en 19/01/2021 01:21:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**